

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2007.-

**DECRETO N° 874/1(FE).-
EXPEDIENTE N° 44/170-FE-06.-**

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Avenimiento Expropiatorio y el pago del monto indemnizatorio de la expropiación de un inmueble de propiedad de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial, ubicado en la localidad de Aguilares, Dpto. Río Chico, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7674, se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el referido terreno, cuyo valor fue fijado en la suma de \$ 489.217,77 al mes de Noviembre de 2.006 por la Comisión de Tasaciones, ello, según surge del Acta N° 3.566 de fs. 128/129, constando la conformidad del apoderado de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial, Señor Héctor Gregorio Mateos, a fs/131.

Que a fs. 4/7 Dirección General de Catastro adjunta plano de mensura N° 45.285/05 e informes sobre dominio del Registro Inmobiliario, donde constan las dimensiones, linderos, superficie, nomenclatura catastral y el estado dominial del inmueble en cuestión.

Que mediante Decreto N° 750/3(ME) de fecha 28 de Marzo de 2.006 se concreta la medida expropiatoria facultando a Fiscalía de Estado a iniciar el trámite de avenimiento expropiatorio que prescribe el título V de la Ley N° 5.006.

Que a fs. 25/32 se agrega estudio de título efectuado por Escribanía de Gobierno.

Que a fs. 50/55 se adjunta Poder General amplio instrumentado en Escritura N° 37 de fecha 24 de Marzo de 2.003, mediante la cual la Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial otorga la administración, disposición y enajenación de bienes a favor del Sr. Héctor Gregorio Mateos y a fs. 57 Acta de Directorio de fecha 2 de Marzo de 2.006 por la que se lo apodera a intervenir en el expediente de referencia con los alcances allí detallados.

Que a fs. 136 de autos Dirección Gral. de Presupuesto informa la imputación presupuestaria del gasto en cuestión y a fs. 138 glosa constancia de la razón social de la expropiada.

Que en consecuencia puede procederse conforme a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal de fecha 29 de Diciembre de 2.006, obrante a fs. 133.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Avenimiento Expropiatorio sobre el inmueble de 7 Has. 8906,0912 m2 de superficie, de propiedad de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial ubicado en calle Remedios de Escalada S/N de la Ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, afectado a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas, e indentificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 63.505 - Circ.: I - Sec.: D - Lam: 21 - Parc.: 171- Mat./Ord.: 31806/165 - Mat. Reg.: R-01094,

///...

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán,

III.2.-

Cont. Decreto N° **871** /1(FE).-

Expte. N° 44/170-FE-06.-

ello, en virtud de lo considerado y a las constancias obrantes en autos.

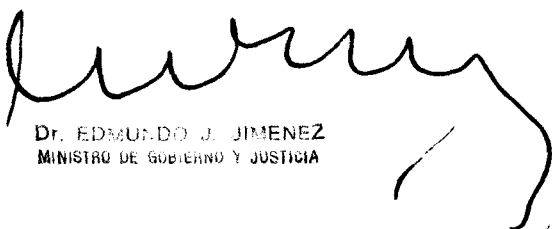
ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, autorízase al Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir un Libramiento de Entrega por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 489.217,77) a favor de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial, en concepto de pago del monto indemnizatorio fijado por la Comisión de Tasaciones mediante Acta N° 3.566 obrante a fs. 128/129 de autos, constando la conformidad del apoderado de la expropiada, Señor Héctor Gregorio Mateos a fs. 131 de autos.

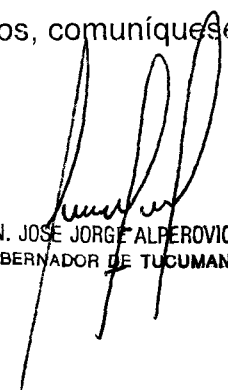
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO - Unidad de Organización N° 181 " Juicios y Mediaciones" - Programa 12 - Finalidad/Función 131 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 - Partida Sub-Parcial 411 "Tierras y Terrenos" - Financiamiento 10 del Presupuesto General 2.007.

ARTICULO 4°.- Sométase a control preventivo del Hble. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN